

Leyes, Decretos y Reglamentos
Actualizado al: 30/08/2019

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Publicado en La Gaceta No. 220 del 16 de noviembre del 2006

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

»Nombre de la norma: Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Primero.-
Disposiciones generales
Artículo 1.-

Artículo 1.-

La Auditoría Interna tiene un carácter fundamental para la fiscalización independiente y objetiva sobre la legalidad y eficiencia del sistema de Control Interno de la Municipalidad de Siquirres, siendo uno de sus componentes orgánicos, y tendrá como función principal la comprobación del cumplimiento, la suficiencia y la validez de dicho sistema.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Primero.-
Disposiciones generalesArtículo 2.-

Artículo 2.-

La labor de auditoría interna es la actividad de evaluar en forma oportuna e independiente, dentro de la organización, las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración. Ejercerá sus competencias con total independencia de funcionamiento y de criterio, consecuente con su responsabilidad para con la sociedad en la vigilancia de la Hacienda Municipal.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Primero.-
Disposiciones generalesArtículo 3.-

Artículo 3.-

Se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa, para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Primero.-
Disposiciones generalesArtículo 4.-

Artículo 4.-

La Auditoría Interna se regulará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, Ley General de Control Interno N° 8292, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, así como por las normas, circulares, políticas, procedimientos, y otros preceptos emitidos o que en el futuro emita la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Primero.-
Disposiciones generalesArtículo 5.-

Artículo 5.-

En la Municipalidad de Siquirres existirá una sola Unidad de Auditoría Interna.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Segundo.- De la organización
Artículo 6.-

Artículo 6.-

La Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad de un Auditor; funcionario que deberá ser Contador Público, y satisfacer los requisitos establecidos en los "Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos", emitidos por la Contraloría General de la República, publicados en La Gaceta N° 205 del 24 de octubre de 2003. Además deberá conocer las disposiciones legales que rigen el Régimen Municipal y la Administración Pública, y cumplir con los demás requisitos que establece el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Siquirres. En concordancia con el crecimiento, desarrollo y requerimientos de la Corporación Municipal, puede nombrarse un subauditor bajo los mismos lineamientos arriba citados.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Segundo.- De la organizaciónArtículo 7.-

Artículo 7.-

El nombramiento del Auditor y Subauditor Interno si lo hubiere, será por tiempo indefinido y lo hará el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal, en observancia a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, y lo dispuesto en los lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos, emitidos por la Contraloría General de la República.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Segundo.- De la organizaciónArtículo 8.-

Artículo 8.-

La Auditoría Interna se organizará conforme lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Control Interno, contará con el personal asistente necesario, el que deberá poseer los requisitos profesionales y técnicos idóneos para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidas en el Régimen Municipal, y la Administración Pública.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Segundo.- De la organizaciónArtículo 9.-

Artículo 9.-

El Auditor Interno y los funcionarios de la Auditoría Interna, deberán observar las prohibiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno. Asimismo, el Auditor Interno y sus subalternos no podrán ser empleados ni ejercer funciones en ninguna otra dependencia administrativa de la Municipalidad y tampoco podrán ser miembros de juntas directivas, comisiones de trabajo, junta de relaciones, comisión de festejos populares o similares.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Segundo.- De la organizaciónArtículo 10.-

Artículo 10.-

El Auditor Interno actuará como jefe del personal a su cargo y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la administración del personal, tales como, proponer nombramientos, sanciones, promociones, y concesión de licencias, todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de Siquirres, y en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Control Interno.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Segundo.- De la organizaciónArtículo 11.-

Artículo 11.-

El Auditor Interno deberá proponer debidamente justificado ante el Concejo Municipal, la creación de plazas y servicios que considere indispensables para el cumplimiento de su plan anual de auditoría y en general para el buen funcionamiento de su unidad. La variación de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizado por el auditor interno, concordante con el artículo 28 de la Ley General de Control Interno.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Segundo.- De la organizaciónArtículo 12.-

Artículo 12.-

Los servicios de fiscalización de la Auditoría Interna, conforme a su competencia, serán servicios de auditoría y servicios preventivos. Los servicios de auditoría se refiere a los distintos tipos de auditoría, financieras, operativas, administrativas y los estudios especiales; los servicios preventivos incluyen los servicios de asesoría, advertencias y autorización de libros. Todo según el bloque de legalidad aplicable.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Tercero.- Del objeto, competencias, deberes, potestades y prohibiciones
Artículo 13.-

Artículo 13.-

El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, responde en lo pertinente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno. En este sentido brindará un servicio de asesoría constructiva y de protección a la Administración para que alcance sus metas y objetivos institucionales con mayor eficiencia, eficacia y economicidad, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control interno y de los procesos de dirección, proporcionándole en forma oportuna información, análisis, comentarios y recomendaciones sobre las operaciones que examina.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Tercero.- Del objeto, competencias, deberes, potestades y prohibicionesArtículo 14.-

Artículo 14.-

Compete a la Auditoría Interna, primordialmente lo siguiente:

a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos los fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en la normativa vigente, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros, asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- g) Elaborar un informe de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Mantener debidamente actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- i) Las demás competencias que contemplen la normativa, legal, reglamentaria y técnica, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Tercero.- Del objeto, competencias, deberes, potestades y prohibicionesArtículo 15.-

Artículo 15.-

La Unidad de Auditoría Interna tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las competencias asignadas por ley.
- b) Cumplir con el ordenamiento técnico y jurídico aplicable.
- c) Colaborar con los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control y fiscalización legalmente atribuidas.
- d) Administrar de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.
- e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a su fiscalización.
- f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.
- g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.
- i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Tercero.- Del objeto, competencias, deberes, potestades y prohibicionesArtículo 16.-

Artículo 16.-

El Auditor Interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tendrán las siguientes potestades:

a) Libre acceso y custodia, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos sujetos a su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades de toda índole que demande el ejercicio de la auditoría interna.

d) Utilizar, según las circunstancias y su criterio profesional, el tipo, las técnicas y los procedimientos de auditoría que satisfagan en mejor forma las necesidades de los exámenes y verificaciones que lleve a cabo.

e) Actuar sin interferencia de las dependencias administrativas de la organización, en el cumplimiento de sus deberes.

f) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Tercero.- Del objeto, competencias, deberes, potestades y prohibicionesArtículo 17.-

Artículo 17.-

El Auditor Interno, y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a su fiscalización.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría Interna
Artículo 18.- Objetividad individual:

Artículo 18.- Objetividad individual:

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben tener una actitud imparcial y neutral y evitar conflictos de intereses.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 19.- Impedimento de auditar por responsabilidad en procesos.

Artículo 19.- Impedimento de auditar por responsabilidad en procesos.

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios de la Administración, proveedores u otras relaciones. Se presume que hay impedimento de objetividad si se provee servicios para una actividad en la cual se tuvieron responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 20.- Pericia y debido cuidado profesional.

Artículo 20.- Pericia y debido cuidado profesional.

Los trabajos deben cumplirse con pericia y con el debido cuidado profesional.

Pericia. Los funcionarios de la Auditoría Interna deben reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. El personal de Auditoría Interna, colectivamente, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

Debido cuidado profesional. Los funcionarios de la Auditoría Interna deben cumplir su trabajo con el debido cuidado y la pericia que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El debido cuidado profesional no implica infalibilidad.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 21.- Necesidad de obtener asesoría y asistencia.

Artículo 21.- Necesidad de obtener asesoría y asistencia.

El auditor interno debe gestionar asesoramiento competente y asistencia si su personal carece de los conocimientos, las aptitudes u otras competencias necesarias para llevar a cabo los trabajos.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 22.- Razonable conocimiento de indicadores de fraude y corrupción.

Artículo 22.- Razonable conocimiento de indicadores de fraude y corrupción.

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben tener suficientes conocimientos para identificar los indicadores de fraude y corrupción [y] actuar según corresponda, pero no es de esperar que tengan conocimientos similares a los de aquellas personas cuya responsabilidad principal es la detección e investigación del fraude y la corrupción.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 23.- Razonable conocimiento de riesgo y control en tecnología de información.

Artículo 23.- Razonable conocimiento de riesgo y control en tecnología de información.

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben tener conocimiento de los riesgos y controles clave en tecnologías y sistemas de información, así como de las técnicas de auditoría disponibles que le permitan desempeñar el trabajo asignado. Sin embargo, no se espera que todos esos funcionarios tengan la experiencia de aquel auditor cuya responsabilidad fundamental es la auditoría de tecnologías y sistemas de información.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 24.- Razonable y fundamentado conocimiento para asesorar.

Artículo 24.- Razonable y fundamentado conocimiento para asesorar.

El Auditor interno debe obtener asesoramiento y ayuda competente, en caso de que carezca de los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir apropiadamente con su labor asesora.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 25.- Razonable y fundamentado conocimiento para advertir.

Artículo 25.- Razonable y fundamentado conocimiento para advertir.

Los funcionarios de la Auditoría Interna harán advertencias a los sujetos pasivos de su fiscalización con adecuado fundamento; o bien, deberán obtener asesoramiento y ayuda competente en caso de que carezcan de los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para fundamentar las advertencias con propiedad.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 26.- Necesidad de utilizar técnicas especializadas de análisis de datos.

Artículo 26.- Necesidad de utilizar técnicas especializadas de análisis de datos.

Al ejercer el debido cuidado profesional los funcionarios de la Auditoría Interna deben considerar la utilización de herramientas de auditoría asistidas por el computador y otras técnicas de análisis de datos.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 27.- Alerta ante posibles riesgos no detectables con procedimientos.

Artículo 27.- Alerta ante posibles riesgos no detectables con procedimientos.

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben estar alerta a los riesgos que pudieran afectar los objetivos, las operaciones o los recursos. Sin embargo, los procedimientos de auditoría por sí solos, incluso cuando se llevan a cabo con el debido cuidado profesional, no garantizan que todos los riesgos posibles sean identificados.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 28.- Desarrollo profesional continuado.

Artículo 28.- Desarrollo profesional continuado.

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben perfeccionar y actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua, deben capacitarse al menos 30 horas anualmente.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Cuarto.- Normas relativas al personal de Auditoría InternaArtículo 29.- Perfil de los funcionarios de la Auditoría Interna.

Artículo 29.- Perfil de los funcionarios de la Auditoría Interna.

Las distintas disciplinas que sustentan el perfil de los funcionarios de la Auditoría Interna deben concordar con su estructura y con los servicios que presta y con los de la organización. Además deben poseer suficientes conocimientos y experiencia en labores propias de Auditoría, Administración, Sistemas de Información, disposiciones legales que rigen a la Administración Pública y a la Municipalidad de Siquirres.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Quinto.- De la ejecución de la auditoría
Artículo 30.-

Artículo 30.-

Los funcionarios de la Auditoría Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Quinto.- De la ejecución de la auditoríaArtículo 31.-

Artículo 31.-

La Unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo como lo establecen las normas de ejecución de la auditoría contenidas en el "Manual de Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización", las del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en lo que sea aplicable, los lineamientos que al respecto contiene el "Manual de normas generales para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público", y en cualesquiera otras disposiciones que dicte la Contraloría General de la República.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Quinto.- De la ejecución de la auditoríaArtículo 32.-

Artículo 32.-

El Auditor Interno deberá formular y mantener actualizado y en uso de su Unidad, un Manual de Políticas y un Manual de Procedimientos de Auditoría Interna, con el objeto de que cuente con un instrumento que defina las características y los procedimientos de auditoría aplicables a la Municipalidad. Deberá emitirse conforme con los lineamientos generales que dicte la Contraloría General de la República, sobre la materia, en especial lo establecido en el "Manual de Procedimientos de Auditoría para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su Fiscalización".

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Sexto.- De la comunicación de resultados
Artículo 33.-

Artículo 33.-

Los informes de Auditoría Interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, exfuncionarios de la institución y terceros.

Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia. Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. En la comunicación de resultados deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Sexto.- De la comunicación de resultadosArtículo 34.-

Artículo 34.-

La comunicación de resultados se deberá hacer por escrito durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, mediante

memorando u oficio o informe parcial, y al finalizar la labor de campo por medio del informe final cuando el caso lo amerite.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Sexto.- De la comunicación de resultadosArtículo 35.-

Artículo 35.-

El texto de los informes de auditoría o estudios especiales de auditoría sobre control interno tendrá como principal división, los cuatro siguientes capítulos: introducción, resultados, conclusiones y recomendaciones, que se subdividirán en secciones de acuerdo a las necesidades de exposición. Sin embargo, los memorandos no necesariamente deben ordenarse de acuerdo con la división mencionada, siempre y cuando la excepción no vaya en demérito de la concisión, exactitud, objetividad, y claridad de la información.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Sexto.- De la comunicación de resultadosArtículo 36.-

Artículo 36.-

Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deben ser comentados con los funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualesquiera acciones correctivas que sean necesarias, así como la aceptación de las mismas y su atención dentro de los plazos convenidos de preferencia en la conferencia final. Se exceptúan de esta disposición los casos de los que se deriven eventuales responsabilidades, para funcionarios, exfuncionarios o terceras personas.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Sexto.- De la comunicación de resultadosArtículo 37.-

Artículo 37.-

Las recomendaciones que se derivan de los estudios de auditoría, deberá acatarlas la administración - jerarca y titulares subordinados - en apego al artículo 10 de la Ley General de Control Interno. Los plazos y

condiciones para cumplir con ellas serán las señaladas en los artículos 36, 37 y 38 de esa misma ley.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Sexto.- De la comunicación de resultadosArtículo 38.-

Artículo 38.-

La Unidad de Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la Administración, que hayan sido formuladas en sus memorandos e informes de auditoría, con la finalidad de verificar si esas recomendaciones han sido puestas en práctica, también deberá dársele seguimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Séptimo.- Disposiciones finales
Artículo 39.-

Artículo 39.-

El Concejo Municipal y la Administración Municipal, deberán asignar los recursos humanos, materiales tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir con su gestión.

Para efectos presupuestarios, se dará a la Auditoría Interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos se tomará en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo. Todo de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Séptimo.- Disposiciones finalesArtículo 40.-

Artículo 40.-

De conformidad con la Resolución D-1-2004-CODDI, del 11 de noviembre de 2004, emitido por la Contraloría General de la República y

resoluciones posteriores que se emitan sobre la ubicación de las Auditorías Internas en la estructura organizativa de las entidades de carácter municipal, el auditor interno debe clasificarse en un nivel de "fiscalización superior de la Hacienda Pública", o similar, que deberá contemplarse como mínimo en la banda superior del grupo ocupacional actualmente denominado directivo o similar, siempre que éste corresponda con el cargo de la estructura organizacional de mayor rango, en consecuencia, la reenumeración de este cargo debe ser acorde con las características de ese nivel; para cumplir con ello se reconocerá al auditor un "plus" salarial al menos equivalente a lo denominado "quinquenios" que se le reconocen a los demás funcionarios municipales.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Séptimo.-
Disposiciones finalesArtículo 41.-

Artículo 41.-

Los hechos irregulares que puedan representar perjuicio para los bienes e intereses de la Municipalidad, o que en alguna forma sean contrarios al ordenamiento jurídico, que lleguen a conocimiento de cualquier funcionario, deben ser informados de inmediato por éste a la Auditoría Interna, sin perjuicio de las demás acciones que pueda o debe ejercer como ciudadano o funcionario público municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Los resultados del estudio serán según su importancia y naturaleza elevados al Concejo Municipal, para que se dispongan las correspondientes medidas administrativas, y si fuera del caso sean trasladadas a las instancias judiciales correspondientes.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Séptimo.-
Disposiciones finalesArtículo 42.-

Artículo 42.-

En lo que corresponda, las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación en todas las unidades que conforman la estructura organizacional de la Municipalidad.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Séptimo.-
Disposiciones finalesArtículo 43.-

Artículo 43.-

El Auditor Interno podrá proponer las modificaciones que considere oportunas al presente Reglamento.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Séptimo.-
Disposiciones finalesArtículo 44.-

Artículo 44.-

Este Reglamento deroga cualquier otra disposición legal que se le oponga.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (Siquirres)Capítulo Séptimo.-
Disposiciones finalesArtículo 45.-

Artículo 45.-

Rige a partir de su aprobación por parte de la Contraloría General de la República. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Siquirres, 1º de noviembre del 2006.